

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

MARTES, 22 DE FEBRERO DE 1966

NUM. 43

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Jefatura Provincial de Sanidad

La Dirección General de Sanidad ha dispuesto se lleve a cabo una Campaña Nacional de Vacunación gratuita, que comprenderá, como la del año 1965, la prevención de la Poliomieltis, Difteria, Tosferina y Tétanos, cuya iniciación está prevista, en su primera Fase, para el 11 de abril próximo y la segunda el 16 de mayo.

Para su mejor organización, se precisa que la *Jefatura Provincial de Sanidad reciba antes del 1.º de marzo próximo una relación numérica y nominal de todos los niños* nacidos desde el 1.º de mayo de 1963 hasta el 31 de enero del año en curso.

A tal efecto, los señores Alcaldes deberán cumplimentar con la mayor diligencia lo que anteriormente se previene, que tiende a conseguir una vacunación preventiva que beneficie al mayor número de niños que figuren comprendidos en los límites de edad anteriormente reseñados.

León, 19 de febrero de 1966.

El Gobernador Civil,

746 Luis Ameijide Aguiar

* * *

CIRCULAR

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Habiéndose presentado la epizootia viruela, conocida vulgarmente con el nombre de ídem, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Urdiales del Páramo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuen-

tran en Urdiales del Páramo, señalándose como zona infecta el citado pueblo y como zona sospechosa todo el Municipio.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVIII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 17 de febrero de 1966.

El Gobernador Civil,

745 Luis Ameijide Aguiar

* * *

VIAS PECUARIAS CIRCULARES

Se hace público para general conocimiento que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de VILLAVERDE DE ARCAIOS, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

León, febrero de 1966.

723

El Gobernador Civil

* * *

Se hace público para general conocimiento que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de MANSILLA MAYOR, con determinación de

las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

León, febrero de 1966.

724

El Gobernador Civil,

Ministerio de la Vivienda

Dirección General de Arquitectura
Economía y Técnica de la Construcción

Devolución de fianza definitiva

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras de reconstrucción del Astial de la Catedral de León, constituida en la Caja General de Depósitos el 14 de octubre de 1963, por el contratista de dichas obras D. Manuel Tricás Comps, mediante el depósito necesario en valores número 476.242 de entrada y 268.774 de registro, por un importe de 54.000,00 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilmo. Sr. Director General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo preve-

nido en el artículo 3.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo (B. O. E. número 125 de 25-5-62).

Madrid, 14 de febrero de 1966.—El Jefe de la Sección, Ricardo G. Picazo. 686 Núm. 470.—159,50 ptas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

Habiendo solicitado autorización D. Evaristo Feo Fernández, vecino de San Millán de los Caballeros, para realizar un cruce aéreo del C. V. de «Torral de los Guzmanes a Valencia de Don Juan», K. 6, H. 4; para instalación de línea eléctrica de 220 v. y colocación de dos postes, a fin de dar energía a motores de riego, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Diputación.

León, 8 de agosto de 1964.—El Presidente, (ilegible).

3482 Núm. 449.—110,00 ptas.

* * *

Habiendo solicitado autorización D. Jesús Baza, de Valencia de Don Juan, para realizar un cruce aéreo del C. V. de «Valencia de Don Juan a Torral de los Guzmanes» K. 7, H. 9 con línea eléctrica, en una longitud de 6 metros, y colocación de dos postes de 0,25 m. cada uno, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Diputación.

León, 10 de abril de 1965.—El Presidente, Maximino González Morán.

2162 Núm. 450.—110,00 ptas.

* * *

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de La Bañeza

Concepto: RUSTICA

Ayuntamiento de La Antigua

Años 1963 a 1965

Don Virgilio Alonso González, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es titular D. Félix de Miguel y Quincoces. Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicio arriba indicados, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Hallándose probado con las diligencias que preceden no poder realizarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en

cumplimiento a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en plazo de ocho días, siguientes a la publicación, comparezcan en el expediente o nombren representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejaren de hacerlo. Requiérasele asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el art. 102 de citado Cuerpo Legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación, presenten en esta oficina recaudatoria sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: Leopoldo Chamorro Herrero

Débitos principal 227,36. Recargos 45,47. Costas a resultas 200.

Fincas embargadas en término de Ribera de la Polvorosa.

Polígono 2, parcela 167, viña de 2.^a, al camino de Algadefe, de 18,93 áreas, Linda; al Norte, Marciano Riesco Escudero; Este, Eusebia Huerga Fernández; Sur, camino y Oeste, Francisco Fernández Pozuelo.

Deudor: Francisco Fernández Alonso

Débitos principal 255. Recargos 51. costas a resulta 200.

Fincas embargadas en término de Audanzas del Valle.

Polígono 25, parcela 876, viña de 3.^a, al Cerval de 37,37 áreas. Linda: al Norte, Saturnino García González; Este, Regina Mancebo Tarancón; Sur, Félix Prieto Chamorro y Oeste término de Saludes.

Deudor: Eustaquio Parrado Fernández

—Débito principal 189,98 Recargos 37,98. Costas a resultas 200.

Fincas embargadas en término de Audanzas del Valle.

Polígono 25, parcela 575, viña de 2.^a a Huelmo, de 8,26 áreas. Linda: al Norte, Epiáfano Fernández; Este, Pablo Calvo Rodríguez; Sur, Canuto Pérez Herrero y Oeste, senda.

Polígono 25, parcela 893, viña de 2.^a, al Cerral, de 11,84 áreas. Linda: al Norte, camino Carrelacruz; Este, Justo Cadenas Prieto; Sur, Conde de Peña Ramiro y Oeste, Elisa García Valera.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

La Bañeza, 11 de febrero de 1966.—El Recaudador Auxiliar, Virgilio Alonso. 722

Concepto URBANA

Ayuntamiento de La Antigua

Años: 1962 a 1965

Don Virgilio Alonso González, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es titular D. Félix de Miguel y Quincoces.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Hallándose probado con las diligencias que preceden no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días siguientes a la publicación comparezca en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma si dejare de hacerlo. Requiérasele asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: Hros. de Antolin Pisabarras

Débitos: Principal 48,08. Recargos 9,60. Costas 50.

Fincas embargadas en término de Grajal de Ribera.

Una casa sita en el casco urbano de Grajal de Ribera y su calle del Caboza Linda: por su derecha entrando, Agustín Viejo; izquierda y espalda, campo.

Lo que se hace público a los efectos antes citados.

La Bañeza, 8 de febrero de 1966.—Virgilio Alonso González. 622

* * *

Concepto: Rústica

Ayuntamiento de Villazala

Años 1963-1964

Don Félix de Miguel Quincoces, Recaudador de Contribuciones en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instru-

yo para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Hallándose probado, con las diligencias que preceden, no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiríasele por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación, comparezcan en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejaren de hacerlo. Requiríasele, asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación presenten en esta Oficina Recaudatoria sita en La Bañeza los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: D. Angel Cantón Blanco

Débitos: Principal 124,00

Recargos 24,80. Costas 200 a resultas.

Fincas embargadas en termino de Villazala

Polígono 54, parcela 295, cereal regadio a La Rogal, de 8,33 áreas. N., Lorenzo Alonso Sevilla; E. y S., Andrés García Villoria y O. Santos Domínguez Fernández.

Polígono 54, parcela 308, cereal regadio a La Rogal de 17,36 áreas. N., Patricia Pérez Ramón; E. y S., Lorenzo Alonso Sevilla y O., Isidora Posada Cantón.

Polígono 55, parcela 236, cereal secano a La Cuesta, de 13,57 áreas. N., Mateo Cabero Jañez; E., María Garmón Gallego; S., Paula Cabero Pérez y O., colindante.

Polígono 57, parcela 26, cereal regadio a la Taforma o Tagorna, de 9,68 áreas. N., Josefa Flórez, viuda de Autran; E., Basilio Domínguez Jañez; S., Blas Antón Gallego y O., Josefa Flórez, viuda de Autran.

Contra esta providencia pueden reclamar ante el señor Tesorero de Hacienda, en el plazo de ocho días hábiles, siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el de quince, también

hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

La Bañeza, 11 de febrero de 1966.—El Recaudador, Félix de Miguel Quincoces.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, P., (ilegible). 721

* * *

Zona de Ponferrada ANUNCIOS PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Ponferrada (León), de la que es Recaudador Interino don Evaristo Mallo Alvarez.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, correspondientes al Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, se ha dictado con fecha 1 de enero de 1966, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz se celebrará el día 25 de marzo de 1966, en el Juzgado de Paz de Priaranza del Bierzo, a las 11 horas.

Deudor: *María del Carmen Macías*

Finca.—Prado riego de primera, al paraje Prado del Cura, en término de Santalla, de 30,00 áreas, que linda: Norte, Ambrosio Calvo; Este, camino; Sur, camino; Oeste, Servando Martínez. Capitalizada en pesetas 5.040. Valor para la subasta, 3.360 pesetas.

Otra.—Prado riego primera al paraje Medianos, en término de Santalla, de 8,06 áreas, que linda: Norte, José Gómez; Este, camino; Sur, Felipe López; Oeste, Miguel Carreira.—Capitalizada en 822 pesetas. Valor para la subasta, 548 pesetas.

Otra.—Huerta de primera al paraje Lavaderos, en término de Santalla, de 4,03 áreas, que linda: Norte, Angel Prada; Este, Lucía Prada; Sur, María Solís; Oeste, cauce. Capitalizada en 2.418 pesetas. Valor para la subasta, 1.612 pesetas.

Otra.—Monte de primera al paraje Lavaderos, en término de Santalla, de 24,19 áreas, que linda: Norte, Avelino Rodríguez; Este, camino; Sur, comunal; Oeste, arroyo. Capitalizada en 1.547,60 pesetas. Valor para la subasta, 1.031,72 pesetas.

Otra.—Prado viejo de segunda al paraje El Molino, en término de Santalla, de 44,12 áreas, que linda: Norte, Leonardo Páez; Este, camino; Sur, camino; Oeste, Valentín Carreira. Capitalizada en 4.500 pesetas. Valor para la subasta, 3.000 pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera.—Al no existir inscritos, títulos de dominio el rematante, deberá promover la inscripción omitida por

los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

En Ponferrada, a 1 de febrero de 1966. El Recaudador-Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 491

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 1 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de INDUSTRIAS DE LA CARNE, de León, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de ventas a mayoristas y minoristas, para el período de año 1966, con la mención de LE-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Con-

venio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Volumen de compras.....	186 a)	30.000.000	1,50 %	450.000,00
Fetes a mayoristas.....	186-1 e)	34.000.000	1,50 %	510.000,00
Fetes a minoristas.....	186-1 a)	26.000.000	1,80 %	468.000,00
		90.000.000		1.428.000,00
ARBITRIO PROVINCIAL	233	0,50, 0,50 y 0,60 %		476.000,00
Total				1.904.000,00

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón novecientas cuatro mil pesetas (1.904.000 pesetas.).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimientos a los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asi-

mismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la pre-

sente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1966.— P. D.: Félix Ruz Bergamin. 604

* * *

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 1 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de MODISTERIA, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de prestación de servicios de modistería, para el período de año 1966 y con la mención de LE-18

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios... ..	186,1,e	8.000.000	2 %	160.000
Arbitrio provincial	233		0,70 %	56.000
Total				216.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en doscientas diez y seis mil pesetas (216.000 ptas.)

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimientos a los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los

agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b, c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1966.—
P. D.: Félix Ruz Bergamin. 604

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEÓN

ANUNCIOS OFICIALES

Por D. Luis Janeiro Pardo, como apoderado de Ingeniería y Arquitectura, S. A., domiciliado en Madrid, Paz, número 6 - 2.º, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de supresión de obras paso a nivel con nuevo trazado en los Kms. 306,300 al 309,600 de la C.ª N-VI de Madrid a La Coruña, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de La Bañeza y Palacios de la Valduerna, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito

imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 31 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe, D. Sáez de Miera.

431 Núm. 409.—273,00 ptas.

* * *

D. Antonio de Cabo Cordero, vecino de Val de San Lorenzo, solicita autorización para colocar tubería en la margen izquierda de la carretera LE-141 de Astorga a Truchas, a 6 metros del eje, entre el p. k. 7,341 y 7,417, para acometida de agua.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Val de S. Lorenzo, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 2 de febrero de 1966. — El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.

478 Núm. 459.—120,75 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo, de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 2068/65, incoado contra D. Claudio Santana Crespo, de Castrotierra de la Valduerna por infracción de lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 13 de julio de 1940, se ha dictado con fecha 3 de enero del año actual, un acuerdo cuya parte dispositiva dice: «Que procede imponer e impongo a D. Claudio Santana Crespo, de Castrotierra de la Valduerna, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Claudio Santana Crespo, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—José Subirats Figueras.

689 Núm. 469.—126,50 ptas.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISOS

Firme el Acuerdo de Concentración de la zona de MATADEON DE LOS OTEROS, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo restantes, y, en consecuencia, ponerlas a disposición de los respectivos propietarios a partir del día en que este Aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN antes referida, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cubida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, a 10 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe Ignacio Escudero.

599 Núm. 434.—137,50 ptas.

o o

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLAHIBIERA, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 3 de junio de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de junio del mismo año, número 147), que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1966, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Valdepolo, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen superficies que se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del mismo plazo de treinta días indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 39), expresando un domicilio dentro del término municipal y, en su caso,

las personas residentes en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que proceda, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán la devolución al interesado, de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Sahagún de Campos, a 25 de enero de 1966.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

333 Núm. 429.—378,00 ptas.

Constitución de la Comisión Local

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de La Barosa-El Carril (León), por Decreto de 25 de noviembre de 1965, (B. O. del Estado de 7 de diciembre del mismo año, número 292), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de Ponferrada (León).

Vicepresidente: D. Ignacio Escudero Martínez, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Vocales: D. Germán Delgado Jarillo, Registrador de Ponferrada.

D. José Luis López Sáenz, Notario de Ponferrada.

D. Ricardo Corisco Manzaneque, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

D. Gervasio Bello Voces, Presidente de la Entidad Menor La Barosa.

D. Celestino González, Presidente de la Entidad Menor de El Carril.

D. Dalmiro González, Jefe de la Hermandad de Carucedo.

D. Gumersindo López Franco y D. Abelardo Bello Franco, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de La Barosa-El Carril.

D. Nemesio Rodríguez Bello, representante de los arrendatarios y aparceros.

Secretario: D. Cecilio Camy Sánchez Cañete, Registrador de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Ponferrada, 9 de febrero de 1966.—El Presidente de la Comisión Local, César Alvarez Vázquez.

602 Núm. 437.—330,00 ptas

Administración municipal

Ayuntamiento de Sancedo

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de presupuesto, administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del mismo, correspondientes una y otras al pasado ejercicio de 1965, a las que se unen sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente para que, durante el plazo de quince días y ocho más, puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que se consideren adecuadas.

Sancedo, 12 de febrero de 1966.—El Alcalde (ilegible).

645 Núm. 441.—115,50 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

Aprobado por la Corporación municipal un Presupuesto extraordinario destinado a financiar la construcción de una escuela y tres viviendas para maestros, durante el plazo reglamentario de quince días permanecerá expuesto al público para que pueda ser examinado y contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Benavides, 16 de febrero de 1966. El Alcalde, Nicanor Fuertes.

690 Núm. 464.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Se halla de manifiesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica catastrada para el año actual, durante los cuales podrá ser examinado y presentar por los interesados las oportunas reclamaciones.

Chozas de Abajo, 14 de febrero de 1966.—El Alcalde (ilegible).

693 Núm. 466.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de habitantes con

referencia al 31 de diciembre de 1965, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de su examen y oír reclamaciones.

Bercianos del Páramo, 15 de febrero de 1966.—El Alcalde, Eutimio Rodríguez.

692 Núm. 465.—71,50 ptas.

Ayuntamiento de Sahagún

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de «Contribuciones Especiales» derivadas de la ejecución del proyecto de pavimentación de varias calles de esta villa (2.ª fase), se hace público dicho acuerdo, al objeto de que durante un plazo de quince días y ocho más puedan formularse por los interesados y vecindario en general las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Sahagún, 11 de febrero de 1966.—El Alcalde, Tomás Sobrino.

670 Núm. 467.—110,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Ardón

Aprobado por la Junta Vecinal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Ardón, 20 de noviembre de 1965.—El Presidente (ilegible).

676 Núm. 468.—93,50 ptas.

Junta Vecinal de Celada de la Vega

Hallándose confeccionado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1966 y expuesto en el domicilio del Sr. Presidente por espacio de ocho días, se ponen anuncios en los sitios de costumbre para que durante este plazo pueda ser examinado por cualquier habitante del pueblo, admitiendo reclamaciones contra el mismo y los quince días siguientes ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda.

Celada, 4 de diciembre de 1965.—El Presidente, Angel Figueras.

6273 Núm. 456.—84,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Moscas del Páramo*

Aprobado por la Junta Vecinal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Moscas del Páramo, 1.º de febrero de 1966.—El Alcalde, Mateo Gallego.
475 Núm. 458.—94,50 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de León

Don Cándido García Moreno, Secretario de la Audiencia Provincial de León.

En virtud de lo acordado por la Sala de esta Audiencia Provincial en exhorto de igual clase de La Coruña del penado en causa núm. 262 de 1965, seguido por el Juzgado de Instrucción número dos de aquella capital, se cita por medio del presente al penado en dicha causa Vicente de la Fuente García, de dieciséis años de edad, hijo de Domingo y de Edelmira, natural de Fabero y que tuvo su domicilio en Ponferrada, calle de Alarcón, número 31 - 2.º, de esta provincia y que actualmente se desconoce su paradero, a fin de que comparezca ante este Tribunal en el plazo de ocho días para poder notificarle la suspensión de condena de la causa expresada.

Y para que conste y sirva de citación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia al mencionado Vicente de la Fuente García, expido la presente en León, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Cándido García Moreno. 714

*Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 221/65, de que se hará mérito, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la Ciudad de León a doce de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este

Juzgado a instancia de “Ibán y Hermanos, S. L.”, compañía mercantil, con domicilio en Madrid y sucursal abierta en esta plaza, Independencia, número 10, representado por el Procurador don Pedro Pérez Merino y defendido por el Letrado señor Alonso Rodríguez, contra don Ricardo Pérez Pons, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puente Almuhey, sobre el pago de 28.039,50 pesetas de principal, intereses y costas, no comparecido en autos; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Ricardo Pérez Pons, vecino de Puente Almuhey, y con su producto pago total al acreedor “Ibán y Hermanos, S. L.”, de la suma del principal reclamada, de veintiocho mil treinta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y al pago de las costas.—Por la rebeldía de dicho demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy Sobredo.—Rubricado.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde, expido el presente en León, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

725 Núm. 478.—341,00 ptas.

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que ante este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León», representada por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra D. Alberto Estébanez Anta, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Ponferrada, General Mola, núm. 34, D. Nicanor Estébanez Anta, mayor de edad, casado con D.ª Emma González López y vecino también de Ponferrada, Flores del Sil, 2.ª Paralela y contra D.ª Amelia Anta Oterino, mayor de edad, viuda y de igual vecindad, con domicilio en General Mola, núm. 34, sobre el pago de 41.942,50 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes, embargados como de la propiedad de los demandados, D. Alberto Estébanez Anta y D.ª Amelia Anta Oterino.

Un solar sito en Flores del Sil, en el camino de los «Burros», término de Toral de Merayo, Ayuntamiento de

Ponferrada, de unos 14 metros de fachada a dicho camino; por el lado Sur, tiene unos 23 metros; por el Este, 14 metros, y por el lado Norte, 33,20. Que linda: por el Sur, con Carlos Rodríguez; Este, Gumersindo Cerezales; Oeste, viuda de Emilio García, y por el Norte, camino de los «Burros», valorado en 15.000 pesetas.

Para el acto de remate se señalan las doce horas del día doce del próximo mes de abril, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes, si los tuviere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate, y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

744 Núm. 486.—352,00 ptas.

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que ante éste de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 194/65, a instancia de “Banco de Santander, Sociedad Anónima”, entidad mercantil representada por el Procurador don Luis Crespo Hevia, contra don Máximo Pellitero Chamorro, mayor de edad, agricultor y vecino del municipio de Ardón, con domicilio en Fresnellino del Monte, sobre pago de 13.639,50 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los siguientes bienes, embargados como de la propiedad del demandado:

“Una casa sita en la calle de las Eras, del pueblo de Fresnellino del Monte, que linda: al frente, con la citada calle; al fondo, herederos de Rufino Chamorro; derecha entrando, calle pública; e izquierda, de Elvira González y finca de Marcelo Arrenal, compuesta de planta baja y principal, con corral y cuadra. De una superficie aproximada de 200 ó 300 metros cuadrados, valorada en 32.000,00 pesetas.

Una bodega sita en el mismo pueblo, al camino Tras la iglesia. Linda: al frente, con dicho camino; fondo, Antonino Alvarez; derecha, de Jeremías Escapa, e izquierda, Heliodoro Alvarez; con sus cubas de madera, de una capacidad de qui-

nientos cántaros de vino, valorada en 9.500,00 pesetas.”

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del próximo día treinta de marzo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinar a su extinción el precio del remate; y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

718 Núm. 475.—352,00 ptas.

*Juzgado Comarcal
de La Bañeza*

Don Lorenzo Antonio Alonso Ruiz, Juez Comarcal sustituto de La Bañeza.

Hace saber: Que por providencia de esta misma fecha, dictada en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 39 de 1965, promovido por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en representación de don Benigno Vecino Pérez, contra doña Higinia Aparicio Mayo, vecina de La Bañeza, sobre reclamación de 13.000 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, el inmueble siguiente, que fue embargado como propiedad de la demandada en trámite de ejecución de sentencia:

“Una casa sita en La Bañeza, compuesta de planta baja y alta, a la calle del Matadero Viejo o República del Salvador, actualmente señalada con el número 16, lindante: a la derecha entrando, con otra de herederos de Isaac Mantecón; izquierda, con propiedad de herederos de Delfín Pérez; y al frente, con calle de su situación. En esta casa vive la demandada.”—Valor: 32.000 pesetas.

Para celebrar el remate se ha señalado el día veintiocho de marzo próximo, a las once y media horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.—Se previene a los licitadores que el tipo del remate es el de treinta y dos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos;

no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse las mismas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en La Bañeza, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Lorenzo Antonio Alonso Ruiz. El Secretario, Emilio Pérez.

726 Núm. 474.—313,50 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de hoy dictada en ejecución de la sentencia recaída en los autos de proceso civil de cognición número 125/65 que pende en este Juzgado a instancia de don Ignacio Blanco Sarmiento contra los desconocidos herederos de doña María San Juan Fernández, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación que se dirá, los siguientes bienes embargados a los demandados:

“Una casa sita en el pueblo de San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto, y una huerta contigua a la misma, de unos cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente, aquélla techada de losa, de unos treinta y cinco metros cuadrados de superficie, formando todo ello una sola finca, en el barrio de “La Barrera”, de dicho pueblo. Linda la casa: por el frente, con el callejo de la calle de San Mamed, sin número de gobierno; derecha entrando, con callejo que la separa de las casas de don Angel González y doña Valeriana Téllez; izquierda, con dos edificaciones destinadas a pajar, cuadra y bodega, propiedad de los embargados; y espalda, edificio de don Rosendo Rodríguez.—La huerta linda: Norte y Este, con finca de don Salvador Páez; Sur, con casa o edificación de los demandados; y Oeste, con huerta de doña Balbina Fernández Arrieta y casas de don Paulino Fernández Rodríguez y don Juan García Collar, doña Asunción Martínez y don Saturnino Cabo.—Tasado todo ello en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.”

La subasta se celebrará el día veintinueve de marzo próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª—No han sido presentados ni suplidos los títulos de propiedad de las fincas embargadas, por lo que los licitadores habrán de conformarse con el testimonio del acta de adjudicación.

Dado en Ponferrada, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Paciano Barrio Nogueira.—El Secretario, Lucas Alvarez.

717 Núm. 476.—401,50 ptas.

Anuncios particulares

*Hermanidad Sindical de
Villaobispo de Otero*

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por plazo hábil de quince días los presupuestos y repartos para 1966.

En Villaobispo, a 12 de febrero de 1966.—El Jefe de Hermanidad, Federico Alonso.

660 Núm. 473.—49,50 ptas.

**Comunidad de Regantes
de la Presa de «Rodrigo Abril y San
Marcos»**

Se convoca a todos los usuarios de las aguas de la presa de «Rodrigo Abril y San Marcos», a Junta General ordinaria que tendrá lugar en los locales que fueron Escuelas del pueblo de Palanquinos, el día 18 de marzo próximo, a las diez de la mañana, y de no reunirse número suficiente de partícipes para adoptar acuerdos, se celebrará a las once horas de dicho día en segunda convocatoria, en el local indicado, a fin de tratar sobre los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Del examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que, para el presente año presentará el Sindicato.

3.º Del examen de cuentas de gastos correspondientes al pasado año de 1965, que debe presentar el Sindicato.

4.º De todo lo que convenga al mejor aprovechamiento de las aguas del corriente año.

5.º Escrito de doña María de las Nieves Sánchez Blanco, sobre baja en la Comunidad del molino llamado de Arriba, en Cabreros del Río.

6.º Tratar sobre la situación que pudiera crear el embalse del pantano del Porma a los usuarios de este canal.

7.º Ruegos y preguntas.

Palanquinos, 10 de febrero de 1966. El Presidente (ilegible).

576 Núm. 480.—214,50 ptas.